



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 948 /12

Sucre, 29 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-390, de 23 de noviembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01527/12 de 23 de noviembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 330/2012 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND - J.Q. RENDÓN"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación Sr. Justo Pérez Pérez, mediante Nota Jef.Ed. Cite Nº 420/12 de 26 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND - J.Q. RENDÓN"**, con un **Precio Referencial de Bs. 800.218,44**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 42/2012 de 09 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND - J.Q. RENDÓN"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de julio de 2012, con Código Interno 124/12, Número de Confirmación: 854820, **CUCE: 12-1101-00-320719-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 800.218,44**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Omar Villca (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Prof. Julio Gorena Daza (Director de Desarrollo Social) como Solicitante y el Ing. Gustavo Pereira (Jefe de Operaciones) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (7) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 19 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND - J.Q. RENDÓN"**, a la Empresa Constructora LONCO PUE, legalmente representada por el Sr. Wilver Arcienega Cano, con un costo de **Bs. 722.860,26** (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 26/100), con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 251/12 de 25 de julio de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND - J.Q. RENDÓN"**, al proponente Wilver Arcienega Cano de la Empresa **CONSTRUCTORA LONCO PUE**, con un costo de **Bs. 722.860,26** (BOLIVIANOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 26/100), con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO**.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2012, el H. concejo Municipal, ha determinado aprobar el informe Nº 295/12 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realizando la **DEVOLUCIÓN** de la documentación contenida en hoja de ruta CDE1-138 referente al contrato administrativo Nº 112/2012 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND - J.Q. RENDÓN"**, mediante nota HCM - Alc. 605/12 de 19 de septiembre, para que a través de las unidades correspondientes, en el plazo máximo de 10 días hábiles, remita al H. Concejo Municipal, documentos originales o fotocopias legalizadas de los Certificados o Actas de Recepción Definitiva y Contratos de los proyectos detallados a continuación, habida cuenta que los mismos no se encuentran publicados en el Sistema Estatal de Contrataciones SICOES.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

| OBJETO DEL CONTRATO | MONTO DECLARADO | MONTO REAL | CONTRATISTA | OBSERVACIONES |
|--|-----------------|------------|------------------------|-----------------------------------|
| Construcción Conclusión Tingaldo | | | | |
| Corral Mayu | 813.924,15 | | | No existe registro del proceso |
| Construcción Tinglado y Escenario | | | | |
| Campo Deportivo Toroca | 1.981.855,08 | | | No existe registro del proceso |
| Construcción y Refacción Internado y Comedor en la Comunidad de Duraznal "Azurduy" | 98.468,28 | 22.553,11 | Perez Quispe Marcos | No corresponde, Error en el monto |

Que, el Jefe de Educación y el Director de Desarrollo Social, mediante informe de fecha 01 de octubre de 2012, dirigido a la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre informa que el señor Wilver Arciénega Cano Representante Legal de la Empresa Constructora "LONCO PUE", no ha presentado ninguna documentación que respalde la experiencia declarada en su propuestas, por lo que con el propósito de no retardar el proceso en bien de la Unidad Educativa, conforme a las normas establecidas, solicita se considere la adjudicación al segundo proponente.

Que, la Autoridad responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo, mediante nota cite RPA-ANPE N° 588/12 de 9 de octubre de 2012, de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación, solicita a la unidad solicitante, informe complementario o sustentación debido a que el H. Concejo Municipal ha realizado la devolución de los antecedentes por incumplimiento del contratista en la acreditación de los documentos presentados referidos a su experiencia, sugiriendo la aplicación del numeral 19.2 del respectivo DBC, procediéndose a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del D.S. 181 y en uso de sus facultades ha realizado sus labores cumpliendo el cronograma establecido y conforme lo determina el artículo 38 del D.S. 181, verificando que existieron Siete Proponentes según informe de fecha 19 de julio de 2012, de los cuales la comisión sugiere la propuesta del proponente EMPRESA CONSTRUCTORA SERRUDO por haber obtenido el SEGUNDO MEJOR PUNTAJE, en razón de que la propuesta del primer adjudicado no cumplió con requerimientos legales solicitados para la firma del contrato, por lo que mediante informe complementario de fecha 17 de octubre de 2012, RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN**", a la EMPRESA CONSTRUCTORA SERRUDO, legalmente representada por el Sr. Angel Serrudo Cruz, con un costo de Bs. 726.501,77 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UNO con 77/100), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 509/12 de 26 de octubre de 2012, APRUEBA el Informe Complementario de la Comisión de Calificación de fecha 17 de octubre de 2012, derogando en su artículo tercero, la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 251/12 de 25 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN**", al proponente Ángel Serrudo Cruz de la Empresa Constructora Serrudo, con un costo de Bs. 726.501,77 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UNO con 77/100), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO, resolviendo **AUTORIZAR** en su artículo 4º, la reprogramación del Cronograma de Plazos establecido en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:

- Adjudicación (fecha máxima) 26 de octubre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 30 de noviembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 24 de mayo de 2013

Que, el proceso de contratación del "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN**", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 13 de abril de 2012, con Preventivo N° 02952, con Código SISIN A019045200000, Categoría Programática 21 0005 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 802.000.- (OCHOCIENTOS DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con preventivo N° 11161 de fecha 01 de agosto de 2012 conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2012, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los **SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN"**, se encuentra ubicado la calle Bolívar de la zona Central, Distrito Municipal N° 1, registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y tiene el objetivo central de mejorar las condiciones de infraestructura deportiva, al mismo tiempo el equipamiento apoyará al desarrollo de otro tipo de actividades diversas de la unidad educativa, beneficiando a los alumnos de la unidad educativa.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 330/2012 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN"**, de 20 de noviembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

| |
|--|
| Documento Base de Contratación de fs. 101 a fs. 240 |
| Certificación Presupuestaria de inicio del proceso a fs. 097 |
| Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 098 |
| Especificaciones Técnicas de fs. 045 a fs. 073 |
| Informe Estudio de Suelos de fs. 029 a fs. 030 |
| Certificación de Uso del Suelo de fs. 086 a fs. 088 |
| Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 094 a fs. 095 |
| Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 457 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 519 |
| Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 520 |
| Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 516 a fs. 517 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 522 |
| Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 518 |
| Garantía de Cumplimiento de Contrato – Solicitud de Retención del 7% a fs. 523 |
| Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPIO) |

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

| |
|--|
| Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 099 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 100 |
| Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 243 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 244 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 245 |
| Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 363 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 366 a fs. 366A |
| Informe de la Comisión de Calificación de fs. 373 a fs. 374 |
| Informe Complementario de la Comisión de Calificación de fs. 499 a fs. 500 |
| Resolución de Adjudicación de fs. 510 a fs. 511 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 497 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 423 a fs. 496 |

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 948/12

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 330/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Empresa Constructora SERRUDO**, legalmente representada por su propietario Sr. Ángel Serrudo Cruz, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN**"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 726.501,77** (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UNO con 77/100), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, la Jefatura de Educación, la Dirección de Desarrollo Social y la Oficialía Mayor de Desarrollo Social.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN**", observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN**", a los dirigentes de la Unidad Educativa beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 330/2012 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JULIA DENGAD – J.Q. RENDÓN"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL